

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 HABITANTES

ANTECEDENTES

La presente convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial para municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes nace al amparo de la creación en la Comunidad autónoma de Castilla y León de un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural de Castilla y León y en concreto, y para los que se circunscribe esta convocatoria para los de la provincia de Burgos comprendidos en dicho tramo de población, teniendo por objeto la realización de inversiones en infraestructura y equipamientos de los servicios locales. Entre los objetivos perseguidos por este Fondo de cohesión territorial destacan el crecimiento económico, el fortalecimiento social, y el fomento de actuaciones inversoras que incentiven el empleo local y mejoren y modernicen los servicios públicos locales con especial incidencia en el medio rural.

Las ayudas de este fondo tienen la naturaleza de subvenciones de la Cooperación económica local General, como parte del plan de de Cooperación Local, por lo que comparte la normativa y principios generales establecidos para el resto de ayudas y subvenciones de esta naturaleza junto con las especialidades que se describen en sus bases reguladoras aprobadas por Orden PRE804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y posterior Orden PRE/833/2022, de 6 de julio, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en dicho fondo.

La tramitación de la parte del fondo que corresponde al conjunto de municipios de cada provincia con población inferior o igual a 1.000 habitantes corresponde a las respectivas Diputaciones provinciales de la Comunidad y para los comprendidos en la provincia de Burgos a la Diputación provincial de Burgos, siendo por ello que esta Entidad elabora esta convocatoria de subvenciones conforme a las siguientes

DISPOSICIONES

PRIMERA.- FINALIDAD Y NATURALEZA JURÍDICA

La financiación de inversiones de los municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido según las

disposiciones de estas bases de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las Ordenes PRE 804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y ORDEN PRE/833/2022, de 6 de julio de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León (BOCYL núm. 130, de 7 de julio de 2022).

Los municipios beneficiarios de las subvenciones del Fondo de cohesión Territorial se destinarán a financiar inversiones en:

1. Infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios.
2. Infraestructura y equipamiento de otros servicios de interés comunitario local prestados por las Entidades locales.

Serán subvencionables los gastos de rotulación/soporte informativo que se incluirán en el presupuesto considerado. Este soporte informativo deberá mantenerse a lo largo de toda la vida útil de la inversión.

No serán subvencionables los gastos detallados en el art. 4.2 letras a y b) de la ORDEN PRE/ 804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León (BOCYL núm. 129, de 6 de julio de 2022), siendo igualmente aplicables los apartados 3 a 7 de dicho artículo en cuanto a actuaciones y gastos subvencionables.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y FINANCIACION DE LAS INVERSIONES

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas, los municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes. Los beneficiarios deberán cumplir con carácter general las obligaciones derivadas del art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en concreto con las establecidas en estas Bases y las que resulten de aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación provincial de Burgos

Los ayuntamientos de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes que resulten beneficiarios percibirán una subvención según cuadro de financiación de aportaciones que corresponde a cada uno de ellos y cuya relación ha sido publicada en la ORDEN PRE/833/2022, de 6 de julio de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León (BOCYL núm. 130, de 7 de julio de 2022). En

concreto, y para la gestión del Fondo de Cohesión Territorial para inversiones de las Entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes, la inversión inicial programada asciende a 2.711.755,66 € de los cuales, 1.355.877,83 € son de aportación autonómica (50% de subvención Junta de Castilla y León), 677.938,15 € son de aportación de esta Diputación provincial de Burgos (25% subvención) y 677.938,15 € corresponden a la aportación global de los ayuntamientos beneficiarios (25% de la inversión inicial prevista).

Por lo que respecta a la aportación de esta Diputación el crédito global para dichas subvenciones por importe de 677.938,15 € se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 75.9201.762.00 del 2023 siempre y cuando el Presupuesto de esta Entidad para dicha anualidad se apruebe definitivamente.

Las subvenciones concedidas por la Administración autonómica no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar cada municipio beneficiario de las subvenciones en todo caso, y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y esta Diputación provincial el resto de la financiación.

Si la obra se ejecutara en una entidad local menor el beneficiario será el Ayuntamiento del municipio al que este pertenezca y haya solicitado dicha subvención.

TERCERA.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR.

Los municipios beneficiarios presentarán la documentación a la que se refiere el art 10.4 de la Orden PRE 804/2022, de 30 de junio y 7 de la Orden PRE/833/2022. de 6 de julio, ante la Diputación Provincial de Burgos, entidad encargada de las gestión administrativa y económica de estas subvenciones.

Dicha documentación se presentará exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Diputación provincial de Burgos en la dirección <https://registro.diputaciondeburgos.es/>

El plazo de presentación de solicitudes será un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Para acceder a esta línea de ayudas los beneficiarios presentarán la siguiente documentación disponible en la página www.planes.burgos.es con el código de trámites 03.02.01.04.53

- **Anexo I: Solicitud individual de inversión.** Se presentarán tantas solicitudes como inversiones a financiar solicite cada Entidad. En este anexo se describirá pormenorizadamente el proyecto de que se trate.
- **Anexo II: Ficha resumen de solicitudes presentadas,** que será debidamente cumplimentada en todos y cada uno de sus apartados.
- **Anexo III: Certificado de aprobación de inversión.**
- **Anexo IV: Certificado de rendición de cuentas.**
- **Anexo V: Declaración responsable.**

Con posterioridad a la presentación de la documentación señalada, y siempre antes de la contratación de la inversión, se remitirá a esta Diputación provincial, para su aprobación, de conformidad con lo establecido en artículos decimoquinto y noveno de la ORDEN PRE/833/2022, de 6 de julio la propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo que aparece descrita en la disposición 7ª de estas bases. Dicha propuesta de rotulación estará disponible en la web de esta Diputación: MODELO I: Soporte informativo temporal para obra-valla y MODELO II: Soporte Informativo permanente para obra y suministro. Deberá incluirse como entidad financiadora además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención a la Diputación provincial de Burgos.

En la documentación a presentar se hará constar un correo institucional que será el cauce de comunicación preferente entre esta Diputación provincial de Burgos y cada Entidad beneficiaria para la gestión ordinaria de cuanta tramitación requiera esta línea de subvenciones, dejando constancia de que la presentación de cualquier documentación que los municipios deban aportar se hará exclusivamente a través de la sede electrónica de esta Diputación provincial.

La cuantía de los proyectos municipales de inversión no podrá ser inferior a la cuantía que corresponda de aplicar los porcentajes de cofinanciación recogidos en la Orden PRE/833/2022, de 6 de julio, con la excepción prevista en la Disposición general decimocuarta, apartado cuarto de dicha Orden.

Finalizado el plazo de presentación de instancias sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, esta Diputación le formulará requerimiento para su cumplimiento.

En el caso de que una entidad local presentara con posterioridad al vencimiento del plazo señalado en la disposición tercera de estas bases la documentación necesaria

para obtener la subvención, se seguirán los criterios de graduación previstos en el art. 16.1 de la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio.

Finalizado este trámite, la Diputación provincial de Burgos dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el art. decimotercero de la Orden PRE/833/2022, de 6 de julio, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

CUARTA- CONTRATACIÓN DE LOS PROYECTOS Y LIBRAMIENTO DE SUBVENCIONES.

Previamente al cumplimiento del trámite de la acreditación de la contratación de los proyectos subvencionados, el Ayuntamiento beneficiario, y con anterioridad a la ejecución de la rotulación /soporte informativo al que se refiere el art. octavo de estas bases, deberá remitir la correspondiente propuesta gráfica, según modelos I y II que correspondan, y de ubicación a esta Diputación para su aprobación.

Los proyectos de inversión subvencionados se ajustarán en su ejecución y financiación a la normativa reguladora del régimen local y de la contratación de las Administraciones Públicas.

Los municipios beneficiarios presentarán hasta el 30 de junio de 2023 exclusivamente en la sede electrónica de esta Diputación provincial de Burgos, la acreditación de la adjudicación de los proyectos o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración en modelo **Anexo VI: Modelo acreditativo de la contratación**, disponible en la web de esta Diputación (catálogo de trámites 03.02.01.04.54).

En el caso de que la entidad local beneficiara de una ayuda, habiendo realizado la contratación o dictado la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión subvencionados, en la forma y plazo fijado en el párrafo anterior, y habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, presentara con posterioridad al plazo de acreditación de la contratación de la inversión o de la ejecución directa por la propia Administración (30 de junio de 2023), los certificados del cumplimiento de dicho trámite, se seguirán los criterios de graduación detallados en el art. 16 .1 de la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.

Finalizado este trámite, la Diputación provincial de Burgos dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el art. decimotercero de la Orden PRE/833/2022, de 6 de julio, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Cumplimentado el trámite de acreditación de la contratación o de la resolución de ejecución de obras por la propia Administración por parte de los Ayuntamientos beneficiarios ante esta Diputación y una vez que la Junta de Castilla y León libre las correspondientes ayudas se hará efectivo el abono de dicha subvención a los beneficiarios a excepción de la parte correspondiente a la subvención provincial que se abonará a estos en los términos expresados en la cláusula quinta de esta resolución.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS Y PAGO DEL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades locales beneficiarias justificarán ante la Diputación Provincial de Burgos, la ejecución de los proyectos financiados con cargo a las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial antes del día 31 de diciembre de 2023. A tales efectos, la Secretaría de la entidad local beneficiaria remitirá certificado **Anexo VII: Modelo acreditativo justificación**, disponible en la web de esta Diputación (catálogo de trámites 03.02.01.04.54), en el que conste el estado justificativo de la ejecución o coste de los proyectos para los que se concedan las subvenciones, la constancia de sus correspondientes facturas y, en su caso, certificaciones de obras y el efectivo cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad recogidas en los artículos decimoquinto y noveno de la ORDEN PRE/833/2022, de 6 de julio.

En el caso de que la entidad local beneficiara de una ayuda, habiendo ejecutado el objeto de la subvención en los términos fijados en la resolución de la ayuda, y habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentara, con posterioridad al 30 de diciembre de 2023 el certificado antes reseñado, se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente a este, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.

Los criterios de graduación, a efectos de la tramitación y resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida están regulados en el artículo 16.3 de la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio.

Finalizado este trámite, la Diputación provincial de Burgos dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el art. decimotercero de la Orden PRE/833/2022, de 6 de julio, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Justificada la inversión y aplicados, en su caso, los criterios de graduación anteriormente citados, así como las posibles economías de obra producidas en la ejecución de las actuaciones, se procederá al abono de la parte del 25% de la subvención provincial restante que corresponda.

SEXTA.- APLICACIÓN DE REMANENTES

Los municipios beneficiarios podrán aplicar los remanentes definidos en el art 12 de la ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, a proyectos complementarios con arreglo a los requisitos establecidos en el art. 14.8 de la Orden PRE/833/2022, de 6 de julio.

La solicitud de aplicación de remanentes (inversiones supletorias) se hará constar por los beneficiarios en los ANEXOS I y II, (“solicitud individual de inversión”, y “ficha resumen de solicitudes presentadas respectivamente”). A tales efectos, las inversiones que los beneficiarios deseen incluir como remanentes o supletorias, estarán sujetas al mismo régimen jurídico, requisitos y plazos que los proyectos preferentes.

SEPTIMA- PUBLICIDAD

En todas las subvenciones, la imagen de la Junta de Castilla y León deberá aparecer siempre junto a la imagen de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento beneficiario, de acuerdo con el manual de estilo publicado en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, disponible en la siguiente ruta:

[MANUAL DE USO de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por la parte de la Junta de Castilla y León a las entidades locales](#)

El coste de esta rotulación/soporte podrá incluirse en el presupuesto considerado y deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución de la rotulación/soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y ubicación de la misma, a la Diputación Provincial

correspondiente para su aprobación expresa, según **Modelo I:** Soporte informativo temporal para obra-valla, y **Modelo II:** Soporte Informativo permanente para obra y suministro, disponibles en la web de esta Diputación, en función del gasto a subvencionar y su cuantía. Deberá incluirse como entidad financiadora además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención a la Diputación provincial de Burgos.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento que la desarrolla y Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En caso de discrepancia entre lo previsto en estas Bases respecto de la normativa aprobada por la Junta de Castilla y León, será de aplicación preferente lo dispuesto en la ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León (BOCYL núm. 129, de 6 de julio de 2022) y ORDEN PRE/833/2022, de 6 de julio, de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León (BOCYL núm. 130, de 7 de julio de 2022).

NOVENA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art 28.7 de la ORDEN PRE 804/2022, de 30 de junio, procederá iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de la subvención en los supuestos establecidos con carácter general en el art. 15 de la citada Orden y 14.7 de la ORDEN PRE/833/2022, de 6 de julio.

DECIMA.- RECURSOS

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación en el plazo de un mes a partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-

Administrativo.